

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Artículo 1.- Fundamento legal.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en este municipio la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas disposiciones se ajustan a las contenidas en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios o la realización de actividades deportivas, así como la utilización privativa o el aprovechamiento especial de instalaciones deportivas de titularidad municipal.

2. No estarán sujetos al pago de esta tasa:

a) El uso de espacios públicos deportivos, excepto piscina, por los Centros Escolares, en horario lectivo de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

Todo ello, con la autorización expresa, previa solicitud dirigida a la Concejalía.

b) El uso de las instalaciones deportivas para entrenamientos y partidos de equipos por deportistas federados pertenecientes a clubes y entidades deportivas de Jumilla que participen en competiciones federadas. Sólo en periodo de competición y con un máximo de 10 horas semanales. Previa solicitud y acreditación por el organismo competente y la Concejalía de Deportes. En el caso de la piscina si estará sujeto a cuota el acceso a la instalación (entrada), pero no el alquiler de calle o vaso.

c) La realización de actividades deportivas concretas (torneos, campeonatos, campus, exhibiciones...) y el uso de las instalaciones correspondientes, organizadas por cualquier entidad pública o privada y sin ánimo de lucro que se puedan considerar de interés promocional o general, así como aquellas que aun suponiendo un beneficio para los organizadores éstos destinen el total o al menos el 50% de dicho beneficio a colaborar en los fines sociales de cualquier asociación con domicilio social en Jumilla.

Todo ello, con la autorización expresa, previa solicitud dirigida a la Concejalía.

Artículo 3.- Sujeto pasivo. Responsables.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en las instalaciones deportivas municipales, así como aquellos a cuyo favor se conceda la utilización o aprovechamiento de las citadas instalaciones.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos previstos en los mismos.

Artículo 4.- Cuota.

1. Las cuotas de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades deportivas son las que se establecen a continuación:

A) PISCINA DE VERANO

Entrada general	Adultos	2,70 €
	Niños	1,90 €
Abono para 12 baños	Adultos	21,35 €
	Niños	14,85 €

(T-17) DEPORTES

Cursos de natación (11 horas)	Adultos	29,15 €
	Niños	20,10 €

(Niños: Menores de 16 años) (Adultos: A partir de 16 años)

B) PISCINA CLIMATIZADA

1) Baño libre

Entrada singular	Sesión de 55'	Adultos	3,70 €
		Niños	2,70 €
Bonos	10 sesiones Sesión de 55'.	Adultos	33,45 €
		Niños	22,45 €
	20 sesiones Sesión de 55'.	Adultos	63,05 €
		Niños	42,00 €
Una calle o vaso de chapoteo (máximo 15 usuarios)			28,05 €
Vaso de competición completo			108,75 €
Suplemento material de deportes (tablas, manoplas, equipo musical, etc.)			4,10 €
Baño público escuelas de entidades privadas (por cada niño y baño)			2,00 €
Baño libre para bebés de 0 a 36 meses			1,35 €

(Niños: Menores de 16 años) (Adultos: A partir de 16 años)

* Los bonos de 10 y 20 sesiones tendrán validez durante una temporada.

* La utilización de piscinas en los vasos de chapoteo y competición completa será concedida de acuerdo a la demanda existente en la Concejalía de Deportes. Este alquiler lleva incluido el acceso a la piscina.

2) Natación infantil: Programa de natación utilitaria y lúdica dirigido a niños de 6 a 16 años y natación lúdico-recreativa para niños de 3 a 6 años, en horario extraescolar, para que a través de las actividades acuáticas y el movimiento, consigan una autonomía y dominio básicos dentro del medio acuático.

Curso mensual	3 días/semana Sesión: de 45' a 55'	41,55 €
	2 días/semana Sesión: de 45' a 55'	27,75 €

3) Natación para jóvenes y adultos: Programa de actividad utilitaria y lúdica enfocado a las actividades acuáticas para jóvenes y adultos (a partir de 16 años), con el objetivo primordial de conseguir un aprendizaje suficiente y general para la práctica de la natación, mejorando la salud y la condición física.

Curso mensual	3 días/semana Sesión: de 45' a 55'	41,55 €
	2 días/semana Sesión: de 45' a 55'	27,75 €

4) Natación terapéutica para personas mayores: Programa de actividades acuáticas para personas mayores, con la finalidad de conseguir un aprendizaje general para la práctica de la natación, y al mismo tiempo mejorando su salud y la condición física general.

Curso mensual	2 días/semana Sesión: de 45' a 55'	24,75 €
---------------	------------------------------------	---------

5) Natación para bebés y prenatal: Programa acuático enfocado a la autonomía y desarrollo psicomotriz del bebé (entre seis meses y tres años), familiarización y autonomía con el medio acuático que le permita considerarlo como un medio agradable y motivador.

Natación prenatal Programa dirigido a mujeres embarazadas de natación lúdica y utilitaria.

Curso mensual	2 días/semana Sesión: de 30' a 35'	24,75 €
---------------	------------------------------------	---------

6) Escuelas de Natación: Programa de natación enfocado a los niños que ya saben nadar, con la finalidad de mejorar y perfeccionar los distintos estilos y una posterior practica a nivel competitivo a través de la formación de Club o Escuela Deportiva Municipal de Natación.

Curso mensual		24,75 €
---------------	--	---------

7) Mantenimiento: Programa dirigido hacia la actividad física de mantenimiento dentro del medio acuático con el fin de mejorar la calidad de vida de sus practicantes.

(T-17) DEPORTES

Aquagym: Programa dirigido a personas mayores que, a través de las actividades acuáticas musicales, permite obtener un control y dominio de la relajación.

Aquaerobic: Programa dirigido a jóvenes y adultos mediante la realización de ejercicios de aeróbic en el medio acuático.

Aqua Zumba: Programa dirigido a jóvenes y adultos mediante realización de ejercicios de zumba (bailes) en el medio acuático.

Curso mensual	2 días/semana Sesión de 45' a 55'	26,65 €
---------------	-----------------------------------	---------

C) PABELLÓN DE DEPORTES

Por impartición de cursos

Gimnasia de mantenimiento (Adultos)	Mensual	3 horas/semana	10,20 €
Aeróbic (Adultos)	Mensual	3 horas/semana	25,75 €
		2 horas/semana	17,15 €
Aeróbic (Menores)	Mensual	3 horas/semana	20,55 €
		2 horas/semana	13,70 €
Artes marciales: Lucha, Judo, Taekwondo, Yoga, etc. (Adultos)	Mensual	3 horas/semana	26,00 €
		2 horas/semana	17,30 €
Artes marciales: Lucha, Judo, Taekwondo, Yoga, etc. (Menores)	Mensual	3 horas/semana	20,65 €
		2 horas/semana	13,75 €
Danza, Bailes de salón, Gimnasia rítmica, etc. (Adultos)	Mensual	3 horas/semana	24,80 €
		2 horas/semana	16,55 €
Danza, Bailes de salón, Gimnasia rítmica, etc. (Menores)	Mensual	3 horas/semana	20,55 €
		2 horas/semana	13,70 €
Gerontogimnasia		3 horas/semana	10,05 €
Escuelas Deportivas		Mensual 3horas/semana	10,05 €
Curso de Tenis (Mayores)		2 horas/semana	30,20 €
Curso de Tenis (Mayores)		1,5 horas/semana	22,60 €
Curso de Tenis (Mayores)		1 horas/semana	14,95 €
Curso de Tenis (Menores)		2 horas/semana	22,20 €
Curso de Tenis (Menores)		1,5 horas/semana	16,60 €
Curso de Tenis (Menores)		1 horas/semana	11,00 €

2. Las cuotas de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal son las que se establecen a continuación:

A) PABELLÓN DE DEPORTES:

Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años (de lunes a sábado, de 9:30 a 13:30h)	2,70 €/hora
Pista central, sin luz	12,65 €/hora
Pista central, con luz	17,75 €/hora
Media pista, sin luz	8,40 €/hora
Media pista, con luz	13,55 €/hora
Pista central, con taquilla	84,30 €/hora
Sala múltiple (máx. 20) (por persona)	2,30 €/hora
Sala múltiple (bono 12 horas) (por persona)	10,30 €
Mesa, tenis de mesa	2,30 €/hora
Uso de balón (por unidad)	1,80 €/hora
Uso de raquetas para tenis de mesa y bádminton (por unidad)	1,80 €/hora
Gimnasio pabellón (por persona)	2,30 €/hora
Gimnasio pabellón (bono 12 horas)	10,30 €

B) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA HOYA"

1) Pista polideportiva

Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9,30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:30 a 13:30 y de 17:30 a 20:30 horas	2,70 €/hora
---	-------------

(T-17) DEPORTES

<i>Pista central, sin luz</i>	9,80 €/hora
<i>Pista central, con luz</i>	11,95 €/hora

2) *Pista de baloncesto*

<i>Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9:30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:30 a 13:30 y de 17:30 a 20:30 horas</i>	2,70 €/hora
<i>Pista central, sin luz</i>	9,80 €/hora
<i>Pista central, con luz</i>	11,95 €/hora

3) *Pista de tenis*

<i>Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9:30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:00 a 13:00 y de 17:30 a 20:30 horas</i>	1,50 €/hora
<i>Pista central, sin luz</i>	3,60 €/hora
<i>Pista central, con luz</i>	7,20 €/hora
<i>Pista central, sin luz (Bono 5 horas)</i>	13,35 €
<i>Pista central, con luz (Bono 5 horas)</i>	26,55 €

4) *Pista de frontón y rocódromo*

<i>Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9:30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:00 a 13:00 y de 17:30 a 20:30 horas.</i>	1,50 €/hora
<i>Pista central, sin luz</i>	2,60 €/hora
<i>Pista central, con luz</i>	5,10 €/hora
<i>Pista central, sin luz (Bono 5 horas)</i>	9,90 €
<i>Pista central, con luz (Bono 5 horas)</i>	19,70 €

5) *Campo de fútbol*

<i>Campo de tierra Fútbol 11, sin luz</i>	12,50 €/hora
<i>Campo de tierra Fútbol 11, con luz</i>	20,45 €/hora
<i>Campo de tierra Fútbol 7, sin luz</i>	8,40 €/hora
<i>Campo de tierra Fútbol 7, con luz</i>	16,65 €/hora
<i>Suplemento señalización Campo tierra Fútbol 11 y 7</i>	6,85 €

<i>Campo de césped natural Fútbol 11 y 7, sin luz</i>	70,10 €/hora
<i>Campo de césped natural Fútbol 11 y 7, con luz</i>	87,80 €/hora
<i>Suplemento señalización Campo césped natural</i>	11,35 €

<i>Campo de césped artificial Fútbol 11, sin luz</i>	22,45 €/hora
--	--------------

<i>Campo de césped artificial Fútbol 11, con luz</i>	34,50 €/hora
<i>Campo de césped artificial Fútbol 7, sin luz</i>	16,85 €/hora
<i>Campo de césped artificial Fútbol 7, con luz</i>	20,70 €/hora
<i>Campo de césped artificial Fútbol 5, sin luz</i>	12,05 €/hora
<i>Campo de césped artificial Fútbol 5, con luz</i>	17,10 €/hora

C) *PISTA CUBIERTA C.E.I.P. "MIGUEL HERNÁNDEZ"*

<i>Pista central, sin luz</i>	10,30 €/hora
<i>Pista central, con luz</i>	14,10 €/hora
<i>Media pista, sin luz</i>	5,10 €/hora
<i>Media pista, con luz</i>	6,95 €/hora

D) *PISTA DESCUBIERTA C.E.I.P. "PRÍNCIPE FELIPE"*

<i>Pista central, sin luz</i>	9,45 €/hora
<i>Pista central, con luz</i>	11,55 €/hora

(T-17) DEPORTES

E) PISTA DESCUBIERTA C.E.I.P. "SAN FRANCISCO"

Pista central, sin luz	10,30 €/hora
Pista central, con luz	14,10 €/hora
Media pista, sin luz	5,10 €/hora
Media pista, con luz	6,95 €/hora

F) ALBERGUE DEL CARCHE

Por persona y día	5,05 €
-------------------	--------

3. Las tarifas reguladas por el apartado anterior se incrementarán en:

- En un 50% cuando la utilización de las instalaciones se realice fuera del horario establecido con carácter general por la Concejalía de Deportes, según el reglamento interno de utilización de instalaciones deportivas municipales.
- En un 100% cuando dicha utilización tengan lugar con finalidad lucrativa, lo cual requerirá la previa autorización municipal.

Artículo 5.- Bonificaciones y cuotas especiales.

1. Se establece una bonificación del 80% en las cuotas de las tasas individuales para miembros de familias numerosas, siempre que quede acreditada dicha condición mediante el correspondiente título en vigor; en aplicación de la Ley 40/2003, de 18 noviembre, de protección a las familias numerosas.

2. Se establece una cuota especial 0, en las tasas individuales, previa solicitud, para:

-Los menores de 30 años pertenecientes a unidades de convivencia en las que la totalidad de sus miembros se encuentren en situación de desempleo o perciban pensiones de la Seguridad Social de importes inferiores a la pensión mínima.

Esta cuota tendrá una validez de 6 meses desde su concesión, se declarará por Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda, previa acreditación por el interesado del cumplimiento de los requisitos señalados, para lo cual deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

Certificado o volante de empadronamiento en el que figuren todos los miembros de la unidad de convivencia.

Respecto de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayor de edad:

Para acreditar la situación de desempleo: Vida laboral o certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo en el que se haga constar la situación de dicha persona como demandante de empleo. En el caso de carecer de afiliación a la Seguridad Social, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de esta circunstancia.

Para acreditar la percepción de pensiones de la Seguridad Social de importe inferior a la pensión mínima: Certificado de pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

-Aquellas personas con un grado de discapacidad por el cual necesite la ayuda de una tercera persona, debiendo acompañarse a la solicitud certificado que acredite tal condición.

-Acompañante del bebe de 0-36 meses y tercera persona ayudante de la que tiene reconocido grado de discapacidad, que facilitan la realización de las actividades o uso de la instalación por los mismos.

-Alumnos/as de los centros educativos de la localidad (Educación Infantil, Primaria y Secundaria) dentro de los programas que incluyen la realización de una unidad Didáctica de Natación.

(T-17) DEPORTES

3. Se establece una cuota especial del 50% de la cuota ordinaria, en estas tasas, individuales y colectivas, a deportistas federados, en su modalidad deportiva, en el uso de cualquier instalación deportiva, relacionada con el desarrollo y entrenamiento de la misma, en período de pretemporada y competición. Todo ello, previa solicitud y acreditación por el organismo competente y la Concejalía de Deportes.

4. Se establece una cuota especial del 80% de la cuota ordinaria, en estas tasas, para las personas que se relacionan a continuación:

-Pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al salario mínimo interprofesional en vigor, que así lo acrediten.

-Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañarse a la solicitud certificado que acredite tal condición.

-Equipos federados de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil y senior, y aquellas personas con licencia federativa en vigor, en modalidad deportiva distinta a la suya; así como los Voluntarios Deportivos, previa solicitud y acreditación por el organismo competente y la Concejalía de Deportes. En estos supuestos se aplicará a las tasas individuales y colectivas.

-Personas que precisen acudir a la piscina para rehabilitación, siempre que esta necesidad sea certificada por los servicios públicos sanitarios, del Rehabilitador o Médico Especialista. Esta cuota tendrá una validez de 6 meses desde su concesión.

-Personas poseedoras del Carnet Joven.

5. La bonificación y/o cuotas especiales en el caso de la piscina cubierta y piscina de verano sólo se aplicará a los abonos.

6. Las cuotas especiales anteriores no son acumulables, ni aplicables simultánea o sucesivamente entre sí, por lo que, cuando varias de ellas sean susceptibles de aplicación a un mismo particular, a falta de opción expresa, se aplicará la más ventajosa para éste. Si será acumulable la bonificación de familias numerosas, en aplicación de la Ley 40/2003, de 18 noviembre, de protección a las familias numerosas.

Artículo 6.- Devengo.

1. Esta tasa se devenga en el momento de iniciarse la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas, la prestación del servicio o la realización de la actividad. A estos efectos, se entenderá producido el devengo en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, o en la fecha en que tenga lugar efectivamente la utilización, aprovechamiento o prestación del servicio, de no mediar aquélla.

2. Procederá la devolución del importe satisfecho cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se desarrolle la utilización o aprovechamiento del dominio público autorizado, o no se preste el servicio o la actividad.

Artículo 7.- Gestión.

La tasa se gestionará mediante autoliquidación en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento, efectuándose el ingreso de la misma en la forma que se determine, debiendo adjuntarse el documento acreditativo del pago junto con la solicitud. No se tramitará ninguna solicitud sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando tenga lugar alguna utilización, aprovechamiento o prestación de servicios sin la preceptiva autorización, la Administración girará de oficio la liquidación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo 8.- Recaudación e Inspección.

La recaudación e inspección de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En la calificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.

APROB. PROV.	BORM	APROB. DEF.	BORM	VIGOR
			27/02/1995	
28/12/1995	26/01/1996		19/04/1996	
02/12/1996	21/12/1996		13/02/1997	
11/11/1997	29/11/1997		06/02/1998	
21/12/1998			27/01/1999	
22/11/1999			16/02/2000	
01/12/2000			19/02/2001	
20/11/2001			30/01/2002	
18/11/2002			04/03/2003	
17/11/2003			27/02/2004	
23/12/2004			31/12/2004	
28/11/2005			02/03/2006	
2007			14/07/2007	
29/10/2007			26/01/2008	
29/12/2008			24/03/2009	
22/11/2010			26/01/2011	
19/12/2011			16/02/2011	
05/11/2012	12/11/2012	-	28/12/2012	01/01/2013
15/10/2013	25/10/2013	-	19/12/2013	01/01/2014
29/09/2014	09/10/2014		22/11/2014	01/01/2015
09/11/2015	12/09/2015	-	24/12/2015	01/01/2016
10/11/2016	14/11/2016		31/12/2016	01/01/2017
29/05/2017	13/06/2017	-	01/08/2017	01/08/2017
19/12/2022	31/12/2022		03/03/2023	03/03/2023